



FIIAPP

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN EUROPEA EUROsociAL+, PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN “SISTEMA DE REGISTRO, COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL CARCELARIA” – SIRCAIVI EN TRES PAÍSES DE AMÉRICA LATINA (ARGENTINA, CHILE Y COSTA RICA)

I. ANTECEDENTES

La **FIIAPP, F.S.P.** es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

La FIIAPP, F.S.P. lidera un Consorcio que ha solicitado la subvención para la ejecución del **Programa EUROsociAL+**. El Programa para la Cohesión Social en América Latina, EUROsociAL+, asciende a 32 millones de euros, que serán ejecutados a lo largo de 5 años (noviembre 2016 – noviembre 2021)

El objetivo de EUROsociAL+ es apoyar en los países de América Latina las políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo, mediante el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre administraciones públicas de la Unión Europea y de América Latina, así como entre administraciones públicas de América Latina, en un esfuerzo por afrontar problemáticas y cambios políticos semejantes en pos de la cohesión social.

Los intercambios consisten en facilitar asistencia técnica y acompañamiento; conocimiento de experiencias relevantes de otros países; intercambio de funcionarios/as con responsabilidades en la toma de decisiones y en la gestión; acciones formativas; o trabajo en red entre administraciones públicas de los países. Dichos intercambios se realizan en tres ejes temáticos i) políticas sociales; ii) políticas de gobernanza democrática; y iii) políticas de igualdad de género. La ejecución se coordina por medio de un Comité de Coordinación y Programación, formado por la FIIAPP, F.S.P. (España), Expertise France (EF, Francia), el Instituto Italo Latino Americano (IILA, Italia), y la Secretaría de la Integración Social Centroamericano (SISCA).

La FIIAPP, F.S.P., como líder del consorcio, ostenta la Dirección del Programa y acoge asimismo la Oficina de Programa, que será la encargada de acciones transversales que apoyan y refuerzan la actuación temática/sectorial de EUROsociAL+. Por tanto, la FIIAPP, F.S.P. es la responsable de garantizar la visión estratégica y global y la correcta ejecución de EUROsociAL+ en su



conjunto, de acuerdo a los principios y orientaciones de la Comisión. Realiza en ese sentido las funciones de posicionamiento estratégico, gestión del conocimiento y de la información generada por las acciones, comunicación y visibilidad de las mismas, seguimiento técnico y elaboración de informes consolidados, administración general y auditoría del Programa, etc.

Adicionalmente, la FIIAPP, F.S.P. se responsabiliza de las acciones del **Área de Políticas de Gobernanza Democrática**, al igual que los demás socios europeos, que se responsabilizan cada uno de un eje temático. Así, EF asume la responsabilidad sobre el Área de Políticas de Igualdad de Género, y el IILA sobre el Área de Políticas Sociales. Los socios se encargan de la programación y la ejecución de las acciones de dichas áreas, aunque no de manera excluyente, sino de forma coordinada y con participación de todos ellos en la marcha general del Programa a través del Comité de Coordinación (CC).

En relación a los **marcos de referencia**, el Área de Políticas de Gobernanza Democrática del Programa se vincula, entre otros, al **Objetivo 16 – ODS 16 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)**: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. Vinculado a este marco de referencia, dicha Área desarrolla las líneas de trabajo “Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC”, “Reducción de barreras de acceso a la justicia”, “Divulgación de derechos, orientación, y asistencia legal”, y “Fortalecimiento de las Defensorías Públicas”.

En este marco, el Programa EUROsociAL+ trabaja en estrecha coordinación con la **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)**¹. La AIDEF es una asociación de defensorías públicas entre cuyos objetivos principales se encuentra el defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos, establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas y de las Asociaciones de Defensores Públicos de las Américas y el Caribe, y propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la defensa de las personas.

La AIDEF fue creada el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), con ocasión del “II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas”.

Actualmente, integran la AIDEF representantes de los siguientes países: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, México,

¹ Fuente: <http://aidef.org/>



Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

En el marco del Programa EUROsociAL+, la AIDEF identificó la acción “Diseño y elaboración de una Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional carcelaria” como una acción prioritaria y de suma importancia, que ha sido apoyada por el Programa.

El objetivo de dicha acción es fortalecer las capacidades institucionales de los organismos de Defensa Pública de la región para la protección de derechos frente a casos de violencia institucional, a través de la definición y posterior implementación de una Guía Regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en el sistema penitenciario.

Dicha Guía² ya fue elaborada, y en la misma se proponía la construcción de un sistema para dar una respuesta integral a víctimas de violencia institucional carcelaria: el **Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional – SIRCAIVI**.

El SIRCAIVI permitiría lo siguiente:

- Fortalecer a la institución de la Defensoría Pública, y a otras instituciones relacionadas con la atención a víctimas de violencia institucional.
- Documentar la violencia institucional carcelaria.
- Diagnosticar el fenómeno de manera general, así como detectar problemáticas específicas.
- Hacer un seguimiento de los casos y de los procesos administrativos y judiciales.
- Reforzar la colaboración interinstitucional.
- Solicitar medidas de protección y de responsabilización.
- Reforzar la garantía de los derechos y mantener informada a la víctima.
- Elaborar informes periódicos según múltiples categorías y variables.

Por todo lo expuesto, en el marco de la implementación del Programa EUROsociAL+, se ha previsto llevar a cabo la contratación de servicios de **Asistencia Técnica para el apoyo en la implementación de un “Sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria” – SIRCAIVI en tres países de América Latina (Argentina, Chile y Costa Rica)**

2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación,

² Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina. Madrid, 2018: <https://eurosociu.eu/wp-content/uploads/2019/04/06-herramientas-eurosociu-guia-violencia-institucional-alc-es.pdf>



para contratos de importe individualizado de hasta 100.000 €, la Secretaria General de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se registrará por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP, y que ostenten solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación de servicios de **Asistencia Técnica para el apoyo en la implementación de un “Sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria” – SIRCAIVI en tres países de América Latina (Argentina,**



Chile y Costa Rica), en el marco de la implementación del Programa EUROsociAL+.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará en los términos recogidos en la cláusula tercera (“condiciones a cumplir en la prestación del servicio”), apartado 2 (“especificaciones”) del Pliego de Condiciones Técnicas.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será el que sigue:

Valor estimado (IVA no incluido): 95.000,00 € (noventa y cinco mil euros).

Presupuesto base de licitación (IVA 21% incluido): 114.950,00 € (ciento catorce mil novecientos cincuenta euros)

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará desde la fecha de formalización del contrato hasta la fecha fin de ejecución del programa prevista el 31 de octubre de 2021.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

9. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria estará obligada a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Las garantías se constituirán según lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, la FIIAPP, F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado, según el Manual de Contratación de la FIIAPP, F.S.P. siguiendo los tramos marcados en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las acciones exteriores de la UE en el que invitará a presentar oferta a, al menos, tres empresas capacitadas para la



realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en el Registro de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las **13:00 horas del 27 de septiembre de 2019** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. Los sobres irán dirigidos al Departamento Jurídico y se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido es juridico@fiiapp.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La capacidad de obrar se acreditará mediante los siguientes documentos:

- A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**)
- B. Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (artículos 3 y 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo): Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que



por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes (**Anexo III**)

C. Documentos acreditativos de la representación:

La persona con poder de representación deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Empresarios españoles.

Empresas con personalidad jurídica:

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado – ROLECE.

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las



Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicaren documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

3. Solvencia:

- Económica: acreditada por

1. El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de igual o superior a la cuantía de calcular el 1,5 del presupuesto estimado anualizado, en este caso, 65.769,23 €. En el supuesto de no poderse computar un año entero, debido a la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario el volumen de negocio a acreditar será el resultado de dividir la cuantía anterior por 12 y multiplicarlo por el número de meses, enteros, de actividad del empresario.

- Técnica: acreditada mediante certificado emitido por el/la representante legal de la empresa licitante, o bien, por el/la representante legal de la

empresa para la que haya trabajado el licitador, sobre la experiencia de la empresa considerando los siguientes criterios³:

- a) Mínimo dos años de experiencia de participación en proyectos o actividades, nacionales o internacionales, relacionadas con la protección de los Derechos Humanos en el contexto penitenciario.
- b) Mínimo un año de experiencia en proyectos de asistencia técnica y/o investigación con países de América Latina.

Medio de acreditación: Mediante declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. En la misma deberá consignarse el número de actuaciones con indicación de la duración y destinatario de las mismas.

No deberán presentarse en ningún caso (será motivo de exclusión) los CVs de los miembros del equipo que serán adscritos a la prestación del servicio, ni deberán indicarse los nombres de las personas físicas que hayan realizado las actuaciones.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B.- Sobre nº2.- Criterios evaluables subjetivamente

Deberá incluirse en este sobre la propuesta técnica de acuerdo al apartado 16 del presente Pliego, "Baremación de las Propuestas".

Además, dentro del sobre nº2 de los criterios evaluables subjetivamente, podrá incluirse copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico (usb). La no inclusión de tal soporte no será motivo de exclusión de la oferta.

³ En relación a los "medios de acreditación", se ha de señalar que, en virtud de lo recogido en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



No deberán presentarse en ningún caso (será motivo de exclusión) los CVs de los miembros del equipo que serán adscritos a la prestación del servicio, ni deberán indicarse los nombres de las personas físicas que hayan realizado las actuaciones.

No se admitirán datos objetivos en la propuesta subjetiva, siendo causa de exclusión.

C.- Sobre nº 3.- Criterios evaluables objetivamente

En este sobre se incluirá la proposición económica, según modelo incluido como **Anexo I**, mostrándose el IVA desglosado, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

No deberán presentarse en ningún caso (será motivo de exclusión) los CVs de los miembros del equipo que serán adscritos a la prestación del servicio, ni deberán indicarse los nombres de las personas físicas que hayan realizado las actuaciones.

Será **motivo de exclusión** del procedimiento de contratación la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Condiciones Administrativas, deba incluirse en el sobre nº 3.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

Aspectos comunes a las propuestas:

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

13. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Beatriz Lara, Técnico de Gestión Económica de la FIIAPP, F.S.P.

Vocales: 1. Beatriz Moreno Pascual, Técnica Jurídica de la FIIAPP, F.S.P.
2. Daniel de Castro Riesco, Administrador del Programa EUROsociAL+.
3. María Luisa Domínguez Suárez, Técnica Sénior del Área de Gobernanza Democrática del Programa EUROsociAL+.

Secretario: Germán García da Rosa Moure, Director del Área Administración Pública y Asuntos Sociales.

15. APERTURA DE PROPUESTA OBJETIVA

La apertura del sobre de las propuestas objetivas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **18 de octubre de 2019** a las 11:00 horas en la sede de la FIIAPP F.S.P.

16. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a los criterios evaluables objetiva y subjetivamente, en función de la tabla adjunta:



CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN		
MÉRITOS A VALORAR	BAREMACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN 20 PUNTOS
Propuesta de plan de trabajo que explique cómo enfocaría el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula 6 del presente Pliego ("descripción del servicio"), incluyendo una propuesta narrativa (máximo cinco páginas), y un cronograma tentativo de trabajo	Subcriterios que serán valorados para la baremación: <ul style="list-style-type: none"> Propuesta de plan de trabajo coherente y completa. Nivel de detalle de la propuesta de plan de trabajo. Requisitos contemplados en la propuesta de plan de trabajo. 	20 puntos
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN		
MÉRITOS A VALORAR	BAREMACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN 80 PUNTOS
Precio		30 puntos
Actuaciones de participación en proyectos o actividades, nacionales o internacionales, relacionadas con la protección de los Derechos Humanos en el contexto penitenciario	Sobre el mínimo requerido en la solvencia técnica (dos años), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada relacionada con la participación en proyectos o actividades, nacionales o internacionales, relacionadas con la protección de los Derechos Humanos en el contexto penitenciario	15 puntos
Actuaciones en proyectos de asistencia técnica y/o investigación con países de América Latina	Sobre el mínimo requerido en la solvencia técnica (un año), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada en proyectos de asistencia técnica y/o investigación con países de América Latina	15 puntos
Actuaciones en materia de violencia institucional	Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada en materia de violencia institucional	10 puntos
Actuaciones en trabajos o informes de monitoreo y evaluación de políticas públicas en el ámbito penitenciario	Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada en trabajos o informes de monitoreo y evaluación de políticas públicas en el ámbito penitenciario	5 puntos
Actuaciones en materia de trabajos o colaboraciones en proyectos europeos, o en el marco de estrategias europeas para el desarrollo	Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada en materia de trabajos o colaboraciones en proyectos europeos, o en el marco de estrategias europeas para el desarrollo	5 puntos
TOTAL BAREMACIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE BAREMACIÓN Y CRITERIOS SUBJETIVOS DE BAREMACIÓN		100 PUNTOS

Para aplicar los **criterios evaluables objetivamente** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

La formulación empleada será la siguiente:

Precio:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x $\frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

- Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios objetivos que aparecen en la tabla.

Para aplicar los **criterios evaluables subjetivamente**, el criterio será el siguiente:

- Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes subcriterios (del criterio subjetivo de valoración) que aparecen en la tabla.

Los puntos a asignar a cada subcriterio se obtendrán aplicando a su puntuación máxima el porcentaje correspondiente, en función de la valoración resultante, según se describe en el cuadro siguiente:

Resultado de la evaluación de la información aportada para cada subcriterio			Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima
Coherente y completa	Nivel de detalle	Requisitos contemplados	
SI	Alto	Completos	100%
SI	Medio	Incompletos	50%
NO	Medio	Incompletos	25%
NO	Bajo	Erróneos o inadecuados	0%

La puntuación final de una oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas por la misma en cada uno de los criterios establecidos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de Contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la Mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la apertura de pliegos en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designa a Sonia González Fuentes, Coordinadora del Área de Políticas de Gobernanza Democrática del Programa EUROsociAL+ como responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

20. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones.
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará una vez entregados por la empresa adjudicataria y aprobados por la FIIAPP, F.S.P. cada uno de los productos, previa presentación de factura por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

22. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de las obligaciones de pago fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, y 313 de la LCSP.

25. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial aproximada de comienzo de los trabajos será al día siguiente de la formalización del contrato.

ANEXO I. CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE (SOBRE N.º 3)

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. N.º..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF N.º..... al objeto de participar en el concurso:

CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA COMISIÓN EUROPEA EUROsociAL+, PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN “SISTEMA DE REGISTRO, COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL CARCELARIA” – SIRCAIVI EN TRES PAÍSES DE AMÉRICA LATINA (ARGENTINA, CHILE Y COSTA RICA)

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Importe.....€
...% IVA.....€
Total.....€

(Indicar desagregado el precio y el IVA; la presentación sin desagregar el precio y el IVA excluye la oferta económica)

En....., a.....de.....de.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



B. OTROS CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS
(Máximo 50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	OFERTA DECLARADA POR EL LICITADOR (*)		
	ACTUACIONES DECLARADAS	DURACIÓN	DESTINATARIO DE LAS ACTUACIONES
<p>Primer criterio: Máximo 15 puntos.</p> <p>Actuaciones de participación en proyectos o actividades, nacionales o internacionales, relacionadas con la promoción de los Derechos Humanos en el contexto penitenciario</p> <p>Sobre el mínimo requerido en la propuesta técnica (dos años), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada relacionada con la participación en proyectos o actividades, nacionales o internacionales, relacionadas con la protección de los Derechos Humanos en el contexto penitenciario</p>			
<p>Segundo criterio: Máximo 15 puntos.</p> <p>Actuaciones en proyectos de asistencia técnica y/o investigación con países de América Latina</p> <p>Sobre el mínimo requerido en la propuesta técnica (un año), se otorgará 1 punto por cada año de actuación adicional acreditada en proyectos de asistencia técnica y/o investigación con países de América Latina</p>			
<p>Tercer criterio: Máximo 10 puntos.</p> <p>Actuaciones en materia de violencia institucional</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada en materia de violencia institucional</p>			
<p>Cuarto criterio: Máximo 5 puntos.</p> <p>Actuaciones en trabajos o informes de monitoreo y evaluación de políticas públicas en el ámbito penitenciario</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada relacionada con trabajos o informes de monitoreo y evaluación de políticas públicas en el ámbito penitenciario</p>			
<p>Quinto criterio: Máximo 5 puntos.</p> <p>Actuaciones en materia de trabajos o colaboraciones en proyectos europeos, o en el marco de estrategias europeas para el desarrollo</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada año de actuación acreditada en materia de trabajos o colaboraciones en proyectos europeos, o en el marco de estrategias europeas para el desarrollo</p>			

En....., a.....de.....de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

(*) El licitador incluirá en la columna de la derecha las declaraciones a que hace referencia el apartado, expresando con claridad cuál es la oferta para que sea valorada de modo automático, con indicación de las actuaciones, duración y destinatario de las mismas. **No deberán presentarse en ningún caso (será motivo de exclusión) los CVs de los miembros del equipo que serán adscritos a la prestación del servicio, ni deberán indicarse los nombres de las personas físicas que hayan realizado las actuaciones.** En caso de no ofertar un determinado aspecto podrá incluir en el apartado correspondiente de la columna de la derecha la expresión "NO SE OFERTA".

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En....., a..... de.....de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, directora general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.¹



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)